

¿POR QUÉ LOS SERVICIOS DE SALUD DEBEN SER PÚBLICOS? Seminario CAPS 2012.

Documento fruto de las aportaciones y el debate del punto n^o 1 del seminario. 25 de enero 2012

¿Que entendemos por entidad o empresa pública? Servicio Nacional de Salud integral como empresa única o podemos tener conciertos con proveedores que no sean de propiedad pública? Si es así, qué valores y compromisos deberíamos pedir a los proveedores concertados?.

Que entendemos por entidad o empresa pública

1. Primera definición: Es toda entidad o empresa que sea propiedad de la administración pública (sea estatal, autonómica o municipal)

2. Según definición (según la UE): aquella entidad en la que el poder público puede ejercer una influencia dominando, en razón de su propiedad (definición 1), de su participación financiera o de las normas que la rigen. Parece pues que el elemento crucial de la empresa o entidad pública es la capacidad de la administración pública de ejercer la dirección de la empresa

Dos características más de una entidad pública: que su razón de existencia no es la obtención de lucro de sus accionistas o administradores y que está sometida al control público específico por parte de la administración y sus datos deben ser transparentes y públicos.

¿Por qué, desde el punto de vista de la salud, los Sistemas Sanitarios Públicos son mejores que la iniciativa privada

1. Jurídicamente el Servicio Nacional de Salud es el establecido en España y las Comunidades Autónomas, por la Ley General de Sanidad (1986) y la Ley de Ordenación Sanitaria de Cataluña (LOSC, 1990 y 1995) que integra todos los servicios sanitarios de una comunidad en una organización única. Pero de hecho estas leyes han quedado sin desarrollarse completamente

2. Los componentes de un sistema sanitario público pueden ser dirigidos y controlados al 100% por órganos derivados de elecciones democráticas. Aunque las diferencias reales entre público y privado también es un problema de *gobernanza* y de democracia real, ya que pueden haber empresas públicas que por falta de transparencia y de *gobernanza* democrática funcionen como privadas de los intereses lucrativos y / o de poder social de unos cuantos

3. Los sistemas públicos pueden garantizar la permanencia, estabilidad y continuidad del servicio, lo que no puede hacer la iniciativa privada, donde si no hay negocio directa o indirecta, no hay servicio

4. Los Servicios públicos de salud pueden dedicar recursos a vigilancia y promoción de la salud de una manera planificada y poblacional, y no sólo atención a la

enfermedad (los privados podrían hacer estas funciones de una manera más dispersa con financiación pública)

5. Suponiendo igualdad de calidad y de eficiencia, los públicos son menos costosos económicamente ya que no hay beneficios para los accionistas ni directivos.

6. Los públicos, y dentro de un Sistema público también los concertados con los criterios que luego se mencionan, aseguran la equidad, igualdad de acceso y de trato igual para todos, en base a la solidaridad impositiva.

7. A pesar de que nuestro sistema catalán es de provisión de servicios dual: unos de propiedad de la administración autonómica (ICS) y otros concertados con entidades sin ánimo de lucro, cuanto menos dispersión y tipología jurídica de los proveedores, menos costes de seguimiento y evaluación, más transparencia y mayor control público.

8. Como más unitarios e integrados son los servicios mayores posibilidades de ajustarse a la planificación, de hacer sinergias de servicios clínicos, de continuidad asistencial, de tener servicios comunes mancomunados: compras, sistemas de TIC, mantenimientos, etc. por lo tanto más eficiente y sostenible será el sistema público.

9. La formación de los profesionales, la gestión del conocimiento y la investigación, pueden ser planificadas y financiadas según necesidades sociales y de salud (no según intereses particulares y de negocio).

10. Mayores posibilidades de participación real y control por parte de los ciudadanos y los profesionales.

¿Qué valores y condiciones deben firmar los proveedores de servicios de salud adscritos al SNS (que tienen una contribución directa para la salud y además, relación directa con la ciudadanía (SISCAT)

1. Lealtad al SNS. Con compromiso firmado de que es una empresa que quiere participar en la oferta de servicios de salud públicos con calidad, eficiencia y equidad. Declarando que no tiene incompatibilidades institucionales ni directivas similares a las exigidas en la administración pública, con otras organizaciones con intereses de lucro. Compromiso y declaración que debe ser controlada con transparencia

2. Certificado de que es una empresa sin ánimo de lucro ni negocio (no reparte beneficios económicos a los accionistas y no tiene sueldos ni dietas de sus directivos por encima de los del sector de propiedad pública). Certificación controlada con transparencia.

3. Que su oferta de servicios vendrá siempre condicionada por las necesidades planificadas en los planes de salud de la administración pública en su territorio. Tendrá control sobre la demanda inducida y derivada. Se ajustará a los estándares de calidad del Sistema (listas de espera, visitas, estancias, complicaciones, resultados en salud)

4. Aplicar los programas de gestión corporativa del SNS: retribuciones, incentivos e incompatibilidades de profesionales y directivos. Sinergias, fusiones, colaboraciones, coordinación, etc. que sean propuestas por la administración en razón de la planificación territorial y eficiencia. Continuidad asistencial, compras, prescripción, sistemas de información, etc.

5. Transparencia absoluta, compromiso a dar los datos detallados y completos de sus resultados en salud y su gestión económica, que serán públicas y comparables, al igual que las del resto de empresas de propiedad pública. (Informe sobre Buen Gobierno y Transparencia Administrativa del 27-07-05)

6. Tendrán límites al endeudamiento equivalentes a los de las administraciones públicas. Se informará de la posible penalización, rescisión del convenio o absorción de la empresa por parte de la administración pública, según el grado de incumplimiento de estos valores, condiciones y objetivos anuales. Para centros o servicios concertados pero no adscritos. Concertados sin compromiso de continuidad y que pueden ser sustituidos:

Acreditación y control de calidad. Lealtad con el SNS, control sobre la demanda. Transparencia como los centros adscritos. Conocimiento público de no compromiso de continuidad. Conexión y utilización de los STIC del sistema de financiación pública.